

KASER, Max/KNÜTEL, Rolf/LOHSSE, Sebastián (traducción de Francisco Andrés Santos y Patricio Lazo): *Derecho privado romano*, BOE, Madrid, 2022, 882 pp.

En una detallada recensión que precede a ésta en este mismo fascículo del *ADC*, el profesor Sergio Cámara comienza su escrito recogiendo la distinción que hiciera Álvaro d'Ors –quien, por cierto, tanto aprecio sentía por Cámara– entre las «noticias bibliográficas o reseñas» y las «recensiones o notas críticas» propiamente dichas. Y si la suya entra de pleno en el segundo concepto, ésta que aquí se presenta quiere más bien limitarse al género de las «reseñas», pues sólo trata de dar noticia de la aparición de la obra objeto de comentario.

La editorial del BOE ha tenido el acierto de publicar la traducción de la edición actualizada del célebre manual de Derecho privado romano dirigido a la enseñanza que publicó Max Kaser, y que luego continuaron –en sucesión maestro-discipular en línea recta descendente, si se me permite la expresión– Rolf Knütel y ahora Sebastian Lohsse. El libro había sido ya objeto de traducción al español, en su quinta edición, por Santa Cruz Teijeiro, en el año 1968. Ésta que ahora ofrecen los profesores Francisco Andrés Santos y Patricio Lazo es de la 21.^a edición, ampliamente reformulada y aumentada respecto a aquella otra versión española.

Se trata, a mi juicio, de la obra estándar de Derecho privado romano dirigida a estudiantes –con las precisiones y matizaciones que luego se realizarán–. Quiero con ello decir que, ciertamente, pueden existir entre los manuales de Derecho romano otros que respondan más a mis propias preferencias: no puedo ocultar, en concreto, mi particular favor por el Derecho privado romano del ya citado d'Ors, obra difícil y original en muchos puntos, pero de especial fuerza pedagógica para los que se enfrentan a ella. Lo mismo podría decirse de manuales más antiguos, como el de Fritz Schulz, o incluso de otros más recientes, como los de Burdese o Talamanca. Pero el libro de Kaser y sus continuadores puede ser calificado de obra estándar de Derecho romano precisamente por la capacidad de sus autores de exponer y desarrollar críticamente un sistema de instituciones que responde al *status questionis* científico y a la postura doctrinal mayoritaria –muchas veces, asentada por ellos mismos– en la romanística contemporánea. Quien maneje este manual tendrá la doctrina quizá más segura y actualizada sobre las diferentes instituciones que componen el Derecho privado creado por los juristas romanos.

He dicho que el libro se dirige a estudiantes, pero que tal afirmación requiere ser matizada. En efecto, su propósito inicial, al menos en la concepción de Kaser, era que sirviera en cierto modo de extracto de su amplio tratado en dos volúmenes «Das römische Privatrecht» (de hecho, el libro aquí recensionado, era llamado y lo sigue siendo, ahora no sin cierta ironía, «el pequeño Kaser»). Por medio, en particular a partir de que fuese asumida en la edición 17.^a por Knütel, la obra cumple también el propósito de actualizar y completar en cierto modo aquel tratado de Kaser, de modo que recoja las posturas más modernas que han variado respecto a aquél y la bibliografía que se ha ido actualizando desde entonces. Además de eso, Knütel y Lohsse han añadido ciertos elementos de comparación con el Derecho alemán vigente, así como algunos desarrollos de lo que Paul Vinogradoff llamó con acierto, «la segunda vida del Derecho romano», es decir, el desarrollo de las instituciones romanas en su vigencia medieval y moderna.

La estructura de la obra es clásica, siguiendo la distribución de materias del llamado sistema de Pandectas, anteponiendo el estudio de los derechos reales al de obligaciones, e incorporando una teoría general del negocio jurídico que a quienes nos hemos formado cerca de d'Ors —y me excusará el lector la continuada alusión al maestro— nos resulta quizá extemporánea, por no existir en la construcción de los juristas romanos. Como apartado de cierre de las instituciones de derecho privado figura una exposición del sistema procesal civil romano, que una vez más hubiésemos algunos preferido anteponer al estudio del derecho sustantivo.

La edición es pulcra, como todas las del BOE, y viene precedida por un amable prólogo de los traductores, y de otros presentes en las ediciones alemanas, y cerrada con índices de materias y fuentes, así como una detallada relación de emperadores y reglas jurídicas latinas. La traducción vierte en buen castellano, sin pérdida de precisión pero con naturalidad, la no siempre fácil prosa jurídica alemana. No puede sino agradecerse a los traductores, ambos romanistas de excelente formación y valía intelectual, que hayan dedicado generosamente su tiempo a una labor que revierte directamente en bien de toda la comunidad científica y que encontró particular aliento, como dan cuenta los propios traductores, en el director de esta revista.

Bruno RODRÍGUEZ-ROSADO
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Málaga

VARGAS BRAND, Isué Natalia: *Interés en el cumplimiento del contrato y operación de reemplazo (La influencia del modelo angloamericano)*, BOE, Madrid, 2023, 396 pp.

Las líneas que siguen se dirigen a presentar y analizar el libro que lleva por título el que rubrica esta recensión. Lo haré en las próximas páginas tomando el punto de vista, indudablemente subjetivo, que deriva de mis casi cuatro décadas de labor de investigación jurídica; de bastantes menos años, pero ya unos cuantos, de trabajo en la Comisión General de Codificación, tratando de contribuir en el necesario proceso de modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos del Código civil español, y como no podía ser de otra manera, del trabajo esmerado que la autora de la obra empeñó para hacer posible el resultado que ahora me toca presentar. Las menciones críticas que pueda realizar, que ya anticipo que serán pocas y de talla menor, conviven perfectamente con el afecto y aprecio que tengo desde hace años por Isué, convencida como estoy que ambas cosas son perfectamente compatibles y hasta convenientes en el ámbito académico que ambas compartimos.

Pero antes de entrar en el análisis pormenorizado de la obra adelantaré algunas características de la misma que, en mi opinión, nos colocan en el lugar idóneo para afrontar la tarea que me propongo realizar. Esas características son básicamente tres: es un libro cuyo origen está en una tesis doctoral, convenientemente revisada, dirigida por los profesores Morales Moreno y Fenoy Picón, quienes además firman el Prólogo; es un libro dedicado a un tema que se ubica en el ámbito del incumplimiento del contrato y de los remedios con los que cuenta el acreedor frente a ello; finalmente, es un libro que en su primera parte contiene una relevante aportación de Derecho com-